

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 2025, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 e IGNACIO GARCIA TORRES DNI 25.966.070 y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172 y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que se enmarca en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

2. Ambas partes han celebrado en fecha 12 de marzo de 2025 un acuerdo salarial que se encuentra agregado como RE-2025-31147670-APN-DGDTEYSS#MCH en el expediente EX-2025-31152253-APN-DGDTEYSS#MCH para su homologación por la autoridad de aplicación. Luego celebraron otro acuerdo salarial modificadorio del anterior, en fecha 21 de julio de 2025 agregado como o RE-2025-82952077-APN-DTD#JGM, en el mismo expediente.-

Asimismo han mantenido negociaciones privadas a efectos de acordar una recomposición de los haberes establecidos en el CCT 559/09, de acuerdo al compromiso asumido en el punto 5 del acuerdo del 21 de julio de 2025, y han convenido lo siguiente:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, conforme se detalla seguidamente, que se hará efectivo en tres tramos mensuales:

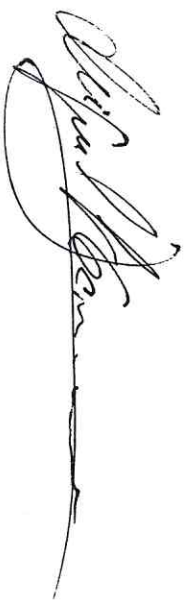
2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de octubre de 2025 será de \$ 6791,96 (pesos seis mil setecientos noventa y uno con noventa y seis centavos) a partir del 1 de noviembre de 2025 será de \$ 6910,36 (pesos seis mil novecientos diez con treinta y seis centavos) y a partir del 1 de diciembre de 2025 será de \$ 7022,98 (pesos siete mil veintidós con noventa y ocho centavos).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan. Se aclara expresamente que el premio por asistencia (punto 4.5 del CCT) y el incentivo por puntualidad y cumplimiento (punto 4.6. del CCT) deberá liquidarse cada uno al 18% del valor horario establecido precedentemente, según lo pactado en el acta acuerdo de noviembre de 2016.

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3. del CCT 559/09, a partir del 1 de octubre de 2025 será de \$ 782,78 (pesos setecientos ochenta y dos con setenta y ocho centavos) a partir del 1 de noviembre de 2025 será de \$ 796,43 (pesos setecientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos) y a partir del 1 de diciembre de 2025 será de \$ 809,41 (pesos ochocientos nueve con cuarenta y un centavos).-

2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4 del CCT): El viático por traslado contemplado en el punto 4.4 del CCT 559/09 a partir del 1 de octubre de 2025 será de \$ 782,78 (pesos setecientos ochenta y dos con setenta y ocho centavos) a partir del 1 de noviembre de 2025 será de \$ 796,43 (pesos setecientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos) y a partir del 1 de diciembre de 2025 será de \$ 809,41 (pesos ochocientos nueve con cuarenta y un centavos).-

2.5 VALORES POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores por incidente:



a partir del 1 de octubre de 2025 será de \$ 530 (pesos quinientos treinta) a partir del 1 de noviembre de 2025 será de \$ 540 (pesos quinientos cuarenta) y a partir del 1 de diciembre de 2025 será de \$ 550 (pesos quinientos cincuenta).-

2.6 VALORES LAVADO Y PLANCHADO POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores de lavado y planchado de uniforme por incidente: a partir del 1 de octubre de 2025 será de \$ 490 (pesos cuatrocientos noventa) a partir del 1 de noviembre de 2025 será de \$ 500 (pesos quinientos) y a partir del 1 de diciembre de 2025 será de \$ 510 (pesos quinientos diez).-

3. - Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de junio de 2025, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

4. Contribución de solidaridad: La contribución de solidaridad establecida en el punto 7 del acuerdo paritario de fecha 12 de marzo de 2025, identificado en el punto 2 de este acuerdo como documento electrónico RE-2025-31147670-APN-DGDTEYSS#MCH, se aplicará sobre las retribuciones que surgen de la aplicación de los valores establecidos en el presente acuerdo.-

5.- Vigencia del acuerdo y ajuste del incremento acordado: Este tiene la misma vigencia del acuerdo salarial de fecha 12 de marzo de 2025, es decir desde el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026. Las partes acuerdan que en el mes de enero de 2026, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados. Se comprometen a negociar de buena fe y a contemplar en la revisión de enero de 2026 lo previsto en la cláusula 5 del acuerdo del 21 de julio de 2025.-

En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico-financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con **AMAP**, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



**CCT 559/09 ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y
CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL FEDERAL
ESCALA SALARIAL PERIODO JULIO 2025 - SEPTIEMBRE 2025**

Valores en pesos

Concepto	Octubre 25	Noviembre 25	Diciembre 25
Hora Medica	6791,96	6910,36	7022,98
Lavado y Planchado	782,78	796,43	809,41
Viatico Movilidad	782,78	796,43	809,41
Incentivo Puntualidad	1222,56	1243,87	1264,14
Premio Asistencia	1222,56	1243,87	1264,14
Subtotal	10802,65	10990,56	11170,09
Retribución por Incidente	530,00	540,00	550,00
Lavado y Planchado por incidente	490,00	500,00	510,00

Valor Mensual guardia de 12 horas con 4 incidentes

Guardia 12 Hs.	Octubre-25	Noviembre-25	Diciembre-25
Hora Medica	\$ 352.910,24	\$ 359.062,30	\$ 364.913,99
Lavado y Planchado	\$ 40.673,41	\$ 41.382,42	\$ 42.056,86
Viatico Movilidad	\$ 40.673,41	\$ 41.382,42	\$ 42.056,86
Incentivo Puntualidad	\$ 63.524,28	\$ 64.631,63	\$ 65.684,96
Premio Asistencia	\$ 63.524,28	\$ 64.631,63	\$ 65.684,96
4 incidentes por guardia	\$ 16.320,00	\$ 16.640,00	\$ 16.960,00
	\$ 577.625,60	\$ 587.730,27	\$ 597.357,63

Valor Mensual guardia de 24 horas con 4 incidentes cada 12 hs

Guardia 24 Hs.	Octubre-25	Noviembre-25	Diciembre-25
Hora Medica	\$ 705.820,48	\$ 718.124,33	\$ 729.827,98
Lavado y Planchado	\$ 81.346,81	\$ 82.764,85	\$ 84.113,71
Viatico Movilidad	\$ 81.346,81	\$ 82.764,85	\$ 84.113,71
Incentivo Puntualidad	\$ 127.048,55	\$ 129.263,26	\$ 131.369,93
Premio Asistencia	\$ 127.048,55	\$ 129.263,26	\$ 131.369,93
4 incid. por guardia	\$ 32.640,00	\$ 33.280,00	\$ 33.920,00
	\$ 1.155.251,21	\$ 1.175.460,54	\$ 1.194.715,26

Se firman tres ejemplares, 23 de octubre de 2025.-